

RESOLUCIÓN N°- ¹⁵⁵

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A REALIZAR EL PAGO EN CONCEPTO DE CUOTA ANUAL DEL CONVENIO ROTTERDAM, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026”.

-1-

Asunción, 19 de febrero del 2026.

VISTO:

El Memorando N° 01/26 de fecha 02 de enero del 2026, presentado por el Departamento de Evaluación y Mitigación de Riesgos de Plaguicidas de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas (Expediente MEI SENAVE N° 01/239/2026); la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas*”; el Dictamen N° 196/2026, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando N° 01/26 de fecha 02 de enero del 2026, el Departamento de Evaluación y Mitigación de Riesgos de Plaguicidas en referencia a la notificación recibida por parte de la Secretaría de los Convenio de Brasilea, Rotterdam y Estocolmo (BRS), eleva los antecedentes, a fin de iniciar los trámites para el pago de la cuota anual correspondiente al año 2026.

Que, obra en el expediente, la Nota emitida por la División de Servicio de Gestión Financiera, donde se individualiza la contribución pendiente de pago del año 2026, a la cuota anual del Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional, cuyo monto asciende la suma de US\$ 1078,50 (*Dólares Americanos mil setenta y ocho con cincuenta*).

Que, por Providencias N° 98/2026, el Departamento de Presupuesto informa que existe disponibilidad presupuestaria en el Plan Financiero Mensual para la Actividad 03 “*Certificación de Insumos Agrícolas*”, el cual debe ser imputado en el Objeto del Gasto 851 “*Transferencia Corrientes al Sector Externo*”.

Que, el Clasificador Presupuestario de Ley N° 7609/25 “*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026*”, establece en el Capítulo IX para el Objeto del Gasto 851 - Transferencias Corrientes al Sector Externo, establece: “*Aportes a organismos internacionales y supranacionales por cuotas ordinarias y extraordinarias que le corresponden pagar al Estado en su calidad de miembro de organismos, tales como: OMC, OIT, CIAT, OEA, Unión Europea y otros organismos internacionales y supranacionales. Incluye los aportes a entidades binacionales. Incluye transferencias o aportes para la integración de fondos de contribución o donaciones a gobiernos extranjeros, organismos, entidades o asociaciones del exterior en concepto de ayuda económica, destinados para la mitigación de desastres naturales, situaciones de emergencias de carácter internacional, cuestiones humanitarias y similares*”.

RESOLUCIÓN N°¹⁵⁵-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A REALIZAR EL PAGO EN CONCEPTO DE CUOTA ANUAL DEL CONVENIO ROTTERDAM, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026”.

-2-

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone:

Artículo 8°.- “*El SENAVE será el órgano de aplicación de los convenios y acuerdos internacionales relacionados a la calidad y sanidad vegetal, a las semillas y a la protección de las obtenciones vegetales y a las especies vegetales provenientes de la biotecnología, de los que Paraguay sea miembro o Estado parte*”.

Artículo 9°.- “*Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: ... y) Administrar los recursos financieros y fondos constituidos por la presente Ley para el desarrollo de sus actividades*”.

Artículo 13.- “*Son atribuciones y funciones del Presidente: b) actuar como ordenador de gastos; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

Que, por Providencia N° 225/2026, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 196/2026, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde consta el análisis jurídico respecto al expediente MEI SENAVE N° 01/239/2026, y en virtud a las normativas aplicables y de competencia institucional recomienda autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a proceder al pago de US\$ 1078,50 (*Dólares Americanos mil setenta y ocho con cincuenta*), o su equivalente en guaraníes en concepto de cuota anual, correspondiente al año 2026.

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar el pago en concepto cuota anual al Convenio de Rotterdam, correspondiente al año 2026, cuyo monto asciende la suma de US\$ 1078,50 (*Dólares Americanos mil setenta y ocho con cincuenta*), o su equivalente en guaraníes, así como los gastos bancarios referidos a la transferencia a la cuenta bancaria del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, que deberán ser imputado en el Objeto del Gasto 851 “*Transferencias Corrientes al Sector Externo*”, conforme a las documentaciones que obran en el expediente MEI SENAVE N° 1/26(239).

Artículo 2°.- ESTABLECER que la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Finanzas, será responsable del cumplimiento de la

RESOLUCIÓN N° 155-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A REALIZAR EL PAGO EN CONCEPTO DE CUOTA ANUAL DEL CONVENIO ROTTERDAM, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026”.

-3-

presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.


ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE




Secretario General

